

# “Somos militantes de la reforma”: activismo jurídico por un nuevo proceso penal en la Argentina

“We are reform campaigners”: legal activism for a new criminal proceeding in Argentina

“Somos militantes da reforma”: ativismo jurídico para um novo processo penal na Argentina

**Julieta Mira**

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, Universidad Nacional de Lanús, Buenos Aires, Argentina

## RESUMEN

Este trabajo busca mostrar un momento específico de la trama de la “lucha” por la reforma del Código Procesal Penal de la Nación Argentina, focalizado en los avatares del “Proyecto Albrieu” propuesto en 2010 pero que no logró ser ley. Este código resulta significativo, ya que rige las reglas del juzgamiento penal de delitos federales: los crímenes de lesa humanidad, la falsificación de moneda, la trata de personas, el narcotráfico y la corrupción. El repertorio de acciones colectivas que impulsan la propuesta del diputado Oscar Albrieu muestra que la participación experta en el proceso reformador de la justicia se tiñe fuertemente con la lógica de la “militancia”, con la construcción de una causa y con la adopción de una “bandera de lucha” sintetizada en la búsqueda de la conquista del “sistema acusatorio”. Se adoptó un enfoque etnográfico que requirió seguir a los actores sociales en diversos espacios sociales durante un largo período, en particular al Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales. El trabajo de campo facilitó identificar acciones colectivas en la promoción de la reforma de la justicia penal que incluye algunos eventos públicos. Se realiza un análisis de las características sociológicas de este proceso reformador para comprender las formas que adopta el activismo jurídico. Finalmente, más allá del caso, se elabora en torno a la “militancia” experta en causas definidas como humanitarias.

**Palabras clave:** Activismo jurídico, Justicia penal, Reforma procesal penal federal, Causas humanitarias, Argentina.

---

Recebido em 10 de março de 2025.  
Avaliador A: 25 de maio de 2025.  
Avaliador B: 10 de junho de 2025.  
Aceito em 29 de setembro de 2025.

## ABSTRACT

This paper aims to show a specific moment of the plot in the ‘struggle’ for the reform of the Argentinean Code of Criminal Procedure, focusing on the vicissitudes of the ‘Albrieu Project’ proposed in 2010 but failed to become law. This code is significant as it governs the rules for the criminal prosecution of federal crimes: crimes against humanity, currency counterfeiting, human trafficking, drug trafficking, and corruption. The repertoire of collective actions that drive deputy Oscar Albrieu’s proposal shows that expert participation in the justice reform process is strongly tinged with: the logic of ‘militancy’, the construction of a cause and the adoption of a ‘flag of struggle’ synthesised in the search for the conquest of the ‘accusatory system’. An ethnographic approach was adopted, which required following the social actors in various social spaces over a long period, in particular the Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales. The fieldwork facilitated the identification of collective actions in the promotion of criminal justice reform, including some public events. An analysis of the sociological characteristics of this reform process is carried out in order to understand the forms taken by legal activism. Finally, beyond the case, we elaborate on expert ‘militancy’ in causes defined as humanitarian.

**Keywords:** Legal activism, Criminal justice, Federal criminal procedure reform, Humanitarian causes, Argentina.

## RESUMO

Este trabalho procura mostrar um momento específico da trama da “luta” pela reforma do Código Processual Penal da Nação Argentina, com foco nas vicissitudes do “Projeto Albrieu”, proposto em 2010, mas que não conseguiu ser aprovado como lei. Esse código é significativo, pois rege as regras do julgamento penal de crimes federais: crimes contra a humanidade, falsificação de moeda, tráfico de pessoas, tráfico de drogas e corrupção. O repertório de ações coletivas que impulsionam a proposta do deputado Oscar Albrieu mostra que a participação especializada no processo de reforma da justiça é fortemente marcada pela lógica da “militância”, pela construção de uma causa e pela adoção de uma “bandeira de luta” sintetizada na busca pela conquista do “sistema acusatório”. Adotou-se uma abordagem etnográfica que exigiu acompanhar os atores sociais em diversos espaços sociais durante um longo período, em particular o Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales. O trabalho de campo facilitou a identificação de ações coletivas na promoção da reforma da justiça penal, incluindo alguns eventos públicos. É realizada uma análise das características sociológicas desse processo de reforma para compreender as formas que o ativismo jurídico assume. Finalmente, além do caso, é elaborada uma reflexão sobre a “militância” especializada em causas definidas como humanitárias.

**Palavras-chave:** Ativismo jurídico, Justiça criminal, Reforma processual penal federal, Causas humanitárias, Argentina.

Aquí están presentes algunos *militantes* de la causa.

Natalia Gambaro, Diputada Nacional, Audiencia Pública, Cámara de Diputados de la Nación (2010)

No hay soluciones mágicas ni importadas, [éstas] deben ser fruto del *consenso* de la academia, las ONG y los operadores judiciales.

Martín Nessi, Presidente Unidos por la Justicia, Jornadas Reforma Procesal Penal (2011)

Este Proyecto para la reforma integral del CPPN se presenta con el propósito de iniciar definitivamente un *debate parlamentario* sumamente postergado.

Fundamentos del “Proyecto Albrieu”, consideraciones finales (2010)

## INTRODUCCIÓN: SABER EXPERTO, POLÍTICA Y ACTIVISMO

Este artículo<sup>1</sup> busca responder la siguiente pregunta: ¿Cómo se logra motorizar un cambio de legislación en materia de justicia penal? Para ello se presenta la investigación<sup>2</sup> del caso relativo al proceso de transformación del Código Procesal Penal de la Nación (CPPN) de la República Argentina.<sup>3</sup> El foco se centró, específicamente, en un tramo particular del periplo reformador que tuvo lugar a partir del año 2010 con la iniciativa del por aquel entonces diputado del oficialismo Oscar Albrieu,<sup>4</sup> durante la presidencia de Cristina Fernández de Kirchner (2007-2015).

---

1 La autora le agradece a quienes realizaron las evaluaciones anónimas por la lectura generosa y esmerada, sus oportunos comentarios y valiosas recomendaciones que dieron lugar a desarrollar ideas aquí compartidas y a mejorar aspectos significativos del análisis que se ofrece. El agradecimiento se hace extensivo al Comité Editorial y equipo de la Revista Antropolítica por su dedicada y cuidada labor.

2 Este artículo se enmarca en la investigación realizada entre los años 2009 y 2014 por la autora en el marco de su tesis doctoral, titulada: *Una promesa de democratización. Activismo, política y expertise jurídica en el proceso de reforma de la justicia penal en la Argentina*, dirigida por la Dra. Virginia Vecchioli, defendida el 9 de octubre de 2017 en el Doctorado en Ciencias Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires (UBA). Mención especial en el Premio Nacional de Tesis UBA y EUDEBA, Buenos Aires, 2019.

3 En la Argentina se han sancionado tres códigos en este ámbito del derecho: 1) el Código de Procedimientos en lo Criminal para la Justicia Federal elaborado por Manuel Obarrio (Ley 2372 del año 1888), 2) el Código Procesal Penal de la Nación producido por Ricardo Levene (h.) (Ley 23984 del año 1991), y 3) el Código Procesal Penal de la Nación (Ley 27063 del año 2014, suspendido en su vigencia por el Decreto 257 del año 2015), el cual finalmente resultó aprobado por el Decreto 118 del año 2019 previas modificaciones con la nueva denominación: Código Procesal Penal Federal (T. O. 2019). La Ley 27063 se complementa con otras dos normas aprobadas en el año 2015, por un lado, la Ley 27150 de implementación progresiva del Código Procesal Penal de la Nación y, por otro lado, la Ley 27146, de Organización y Competencia de la Justicia Federal y Nacional Penal; y por último con las incorporaciones dispuestas por la ley N° 27.272 del año 2016 y las modificaciones introducidas por la ley N° 27.482 del año 2019.

4 Albrieu es hijo del abogado, diputado nacional y Ministro del Interior durante la segunda presidencia de Juan Domingo Perón, Oscar Albrieu quien resultó detenido y confinado a la prisión de Río Gallegos y de Ushuaia

2011). Vale la pena recordar que los proyectos de ley para reformar este compendio normativo han alcanzado gran intensidad desde la democratización de la Argentina en 1983,<sup>5</sup> por medio de múltiples intentos de reforma que desde ya dieron lugar a tan diversas como encendidas disputas.

Este extenso, sinuoso y controvertido proceso reformador continúa vigente hasta la actualidad frente a la, finalmente lograda, implementación paulatina del nuevo código sancionado en el año 2014; si bien su puesta en marcha resultó suspendida temporalmente en medio de avatares políticos hasta su aprobación en el año 2019. El CPPN, devenido en el fragor de la reforma en el Código Procesal Penal Federal Texto Ordenado 2019 (CPPF), resulta de especial significación dado que se aboca a regir las reglas del juzgamiento penal de delitos federales, como los crímenes de lesa humanidad, la falsificación de moneda, la trata de personas, el narcotráfico y la corrupción.

Con el propósito de mostrar el enfoque investigativo utilizado es relevante aclarar que el CPPN/CPPF aquí es entendido como un artefacto cultural sobre el cual se van a generar disputas y controversias entre los agentes, quienes desde su *multiposicionalidad*<sup>6</sup> (Boltanski, 1973) promueven la causa de la reforma de la justicia. Dada la perspectiva adoptada es preciso resaltar que por *causa* (Israël, 2001; Gaïti; Israël, 2003) se comprende a un conjunto de intereses que los agentes buscan hacer valer en la esfera pública que refieren a un sentido político que se construye históricamente y que, por ese motivo, precisa ser explicado.

En esta dinámica transformadora de la justicia penal puede identificarse un esquema común y recurrente que constituye la *razón reformadora* (Vauchez; Willemez, 2007) de los abogados comprometidos con la reconfiguración del proceso de juzgamiento penal federal. Este esquema que procura instalar nuevos códigos incluye diagnósticos de crisis del sistema procesal penal y soluciones por medio de reformas (Levene, 1989; Binder, 1993; Maier, 1987, 1993, 1996). En otras palabras, se critica al “sistema inquisitivo” y se promueve el “sistema acusatorio”.<sup>7</sup> La generación de respuestas de los expertos del derecho requiere la escritura de

---

durante la denominada “Revolución Libertadora” (1955), promovida por el Golpe de Estado que derrocó a Perón. Su hijo homónimo es abogado, se desempeñó como juez y diputado nacional por el Frente para la Victoria (FpV) desde donde llegó a presidir la Comisión de Legislación Penal. Asimismo, se desempeñó como Ministro de Seguridad de la Provincia de Río Negro.

5 Se aclara que los autores de estas normas han sido en todos estos casos varones y, por ello, en este texto se refiere a los “reformadores”, ya que es preciso marcar esta distinción.

6 Como convención a lo largo de este artículo las palabras entre comillas refieren a expresiones de los propios agentes en el campo, es decir, representa la voz nativa que nomina sus propias categorías. Estos términos se diferencian de las categorías teóricas que se escriben en su primera mención en cursivas, al igual que las palabras en otros idiomas.

7 En cuanto a la controversia de las categorías inquisitivo-acusatorio se sugiere para su profundización tener en cuenta los trabajos de Máximo Langer (2007, 2015) en los cuales el autor se adentra en los sentidos, las

articulados de nuevos códigos, la negociación con parlamentarios y pares, la visibilidad de la crítica, y la generación de consensos sobre la oportunidad y la relevancia de la reforma. Es así como se expresa la *fuerza del derecho* en los términos que elabora Pierre Bourdieu (2000 [1986]).

Los acáپites que dan inicio a este texto sugieren la importancia que para los expertos del derecho que trabajan por un nuevo CPPN, autodefinidos como “reformadores”, detenta activar la reforma tanto al interior del mundo de los expertos del derecho como en el mundo de los profesionales de la política.<sup>8</sup> La referencia a la categoría “consenso” denota la existencia de posiciones enfrentadas y el despliegue de recursos a partir de los cuales se dará la “batalla” por la reforma del código vigente. En este sentido, los saberes técnicos requieren de saberes propios de la política con el propósito de lograr el cambio legislativo. Esto se explica porque los méritos, en términos jurídicos, de una propuesta de articulado para una ley no alcanzan por sí mismos y se vuelve necesario acumular fuerza social para sancionar un proyecto de nuevo código.

Los protagonistas de la reforma plantean la necesidad de llevar adelante un trabajo político que permita ganar apoyos sustantivos que tornen la iniciativa viable. Por ello, invierten grandes esfuerzos al gestar iniciativas públicas orientadas a este propósito. Los diagnósticos previos realizados por los “reformadores” sobre la crisis del sistema procesal penal son los que, además de posibilitar el planteo de propuestas de salvataje, representan la oportunidad para diseñar y desplegar un vasto repertorio de acción colectiva destinado a la promoción de su causa, tanto al interior del campo del derecho como para un universo más amplio de agentes.

En este marco, el objetivo de este texto consiste en mostrar la puesta en marcha del conjunto de acciones por la reforma de la justicia penal para reflexionar sobre las vinculaciones entre derecho, *expertise* y compromiso militante. De acuerdo con Michel Offerlé (1998), la *expertise* constituye uno de los registros de la acción colectiva. La empresa reformadora se revela en los términos de una trama compuesta por grupos activos orientados a la reforma, a la formación de magistrados y funcionarios judiciales, e incluso a la difusión de una vulgata judicial reformadora. El desafío es tornar evidente cómo los “reformadores” articulan saber

---

conceptualizaciones, los usos y las implicancias que han tenido esas categorías en la constitución de la disciplina del derecho procesal penal en el campo transnacional y en las políticas públicas.

8 La distinción mundo del derecho – mundo de la política precisa ser matizada a la luz de la importancia de los profesionales del derecho en la conformación del parlamento nacional que posibilita su rol político. Si bien la proporción de profesionales del derecho se ha transformado radicalmente desde inicios del siglo XX hasta tiempos presentes, ya que los abogados y las abogadas pasaron a representar el 32,22% de los integrantes del parlamento (siendo el 42% de los senadores) (Bongiovani, 2016). Merece ser considerado que a pesar de la heterogeneidad actual de la composición parlamentaria dada la baja de la incidencia de los profesionales del derecho, aún continúan constituyendo una mayoría, puesto que según los datos disponibles el siguiente grupo profesional es el correspondiente a los docentes que alcanza apenas al 6,99% de la totalidad de los legisladores (Bongiovani, 2016).

experto, política y activismo para promover su proyecto de reforma del código procesal penal federal.

A partir del referido foco de interés, en este artículo se presenta parte del catálogo de acción colectiva utilizado por los “reformadores” para en un momento particular promover su causa reformadora, movilizar apoyos tanto expertos como políticos y posicionarse como los agentes legítimos en la disputa por el cambio legislativo. Para la conquista de esta tarea el recurso principal es la palabra, mientras que el motor y el enlace de las diversas acciones se encuentra en el compromiso militante.

Los expertos del derecho movilizan sus acciones en favor de la reforma de la justicia en base y legitimados por su capital tanto académico como político y social (Bourdieu, 1998 [1977], 1996, 2000 [1986]; Dezalay; Garth, 2003; Madsen, 2006). Por estas peculiares características de los hacedores de la reforma procesal penal, según la expresión acuñada por Johanna Siméant, nos encontramos frente a un fenómeno doble que combina un “uso militante de un discurso experto” (2002, p. 21) con una apropiación de recursos propios del ámbito de la política en la promoción de reformas en el ámbito del derecho. También se comparte con la autora que se trata de luchas simbólicas por medio de la palabra que habilitan todo tipo de herramientas (Siméant, 2002).

A partir de la propuesta expuesta, en este texto en primer lugar se da cuenta del trabajo de campo realizado en pos de la investigación. En segundo lugar, se muestra el elenco de las acciones colectivas impulsadas por expertos del derecho en la promoción de la reforma de la justicia penal en el contexto del proyecto de reforma del diputado Albrieu, para lo cual se describen algunos eventos considerados significativos por los propios “reformadores”. Se profundiza la identificación y el análisis de las características comunes encontradas en forma transversal en las diversas iniciativas. Todo esto con la meta de lograr una aproximación sociológica a la comprensión de las formas que adopta el activismo jurídico y su autoproclamada “militancia” por la reforma. En tercer y último lugar, por medio de una perspectiva que repone las vinculaciones intrínsecas entre política y derecho (Vecchioli, 2011), se elaboran las reflexiones finales que se orientan a dotar tanto de significados como de sentidos sociales al activismo y la “militancia” experta en torno a causas definidas como humanitarias (Fassin, 2010).

## **OBSERVAR ACCIONES COLECTIVAS EN LA ESCENA PÚBLICA**

Esta investigación se propuso observar en forma directa el ambicioso esquema de

acciones colectivas que se pusieron en juego para la difusión y la promoción del “Proyecto Albrieu” (2010) de reforma del CPPN en la escena pública, aunque no logró convertirse en ley. La decisión de observación estuvo dada ya que constituyó la iniciativa que se encontraba en discusión durante el período del trabajo de campo. También porque se confía que más allá del caso este momento específico del largo proceso reformador muestra cómo se puede gestar la transformación de la norma penal. Por esta razón, detener la mirada en esta iniciativa, incluso trunca, permite inferir esquemas de activismo reformador y formas de teorizar la movilización legal, porque como Claudia Fonseca sostiene contra el sentido común: “cada caso NO es un caso”<sup>9</sup> (1999, p. 58).

Las acciones colectivas puestas en juego en la promoción del “Proyecto Albrieu” configuraron peculiares *eventos* (Comerford, 1999) que también funcionaron como una forma de ingreso al campo, de generar contactos y construcción de una posición como investigadora frente a los *nativos*<sup>10</sup> cuando en aquel momento provenía de un universo por fuera del derecho (Mira, 2019). El evento en tanto construcción requiere organización y una planificación sistematizada de acuerdo con objetivos y criterios institucionales, que definen, entre otras cuestiones, dónde se hace el evento, quiénes hablan y quiénes resultan invitados como público. Todos estos elementos resultan observables en el repertorio de actividades colectivas diseñadas y puestas en práctica por los “reformadores” y brindan información significativa acerca de la pregunta y el objeto de la investigación.

El relevamiento incluyó las siguientes técnicas cualitativas: observación participante, entrevistas y trabajo de archivo. El trabajo de campo *etnográfico* (Guber, 1991, 2001; Fonseca, 1999; Barrera, 2012; Peirano, 2021) realizado facilitó acompañar la puesta en juego de este variado repertorio de acciones promotoras de la reforma procesal penal federal que los “reformadores” desarrollan en diversos escenarios, entre los que se destacan: el Congreso de la Nación, la academia, las asociaciones profesionales, los espacios asociativos de la sociedad civil, los medios de comunicación y las redes sociales. La investigación requirió *seguir a los actores y el estar allí*, en tanto premisas fundamentales de la etnografía (Guber, 2001; Mira, 2019). En estas oportunidades, se recuperaron ante todo diálogos e intercambios entre quienes promueven la reforma de la justicia penal, donde las palabras son la materia prima. Esto es relevante ya que al tener presente las enseñanzas de Fonseca sabemos que es en “esta área de comunicación donde actúa el método etnográfico” (1999, p. 58).<sup>11</sup> Además, la autora

9 En el original: “cada caso NÃO é um caso”.

10 En los términos de la investigación y de la nota al pie 5 los agentes son considerados nativos de acuerdo con las premisas de la antropología clásica.

11 En el original: “nessa área de comunicação que o método etnográfico”.

sugiere que así nos podemos ubicar en “la línea de una antropología semiótica” cuando en el trabajo de campo “queremos ante todo entender lo que ‘se está diciendo’ por parte de nuestros interlocutores” (Fonseca, 1999, p. 58).<sup>12</sup>

Al retomar la propuesta de la *antropología semiótica*, el esfuerzo en estas páginas se centra en comprender realmente qué dicen quienes aseguran luchar por la reforma de la justicia penal en la Argentina de la postransición. Sin embargo, esta búsqueda se anuda al desafío de recuperar el *diálogo vivido* que para Mariza Peirano (2021, p. 39) “es revelado a través de la escritura”. Cuando además “es necesario ir más allá del sentido común occidental que cree que el lenguaje es básicamente referencial. Que apenas ‘dice’ y ‘describe’, con base en la relación entre una palabra y una cosa” (Peirano, 2021, p. 39). Para la autora en definitiva: “las palabras hacen cosas, traen consecuencias, realizan tareas, comunican y producen resultados. Y las palabras no son el único medio de comunicación: los silencios comunican.” (Peirano, 2021, p. 39). En esta lucha “por la transformación de la justicia penal”, las palabras hacen el compromiso militante (Peirano, 2021, p. 39).

## LA PROMOCIÓN DE LA CAUSA REFORMADORA

La iniciativa legislativa de reforma procesal penal federal conocida como “Proyecto Albrieu” presentada en el Congreso de la Nación en el año 2010<sup>13</sup> permitió tanto observar en escena el activismo jurídico como poner en relevancia el agrupamiento de una serie de agentes individuales y colectivos que fueron gestando alianzas gracias a esta meta compartida. Así, se visualizó al Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP)<sup>14</sup> como

12 En el original: “na linha de uma antropologia semiótica” y “queremos antes de todo entender o que ‘está sendo dito’ por nossos interlocutores”.

13 Es preciso mencionar que estos proyectos de reforma no constituyen compartimentos estancos y que, a su vez, existieron otras múltiples iniciativas parlamentarias de reformas que en general no han sido mencionadas y/o destacadas por los agentes. El proyecto del diputado Albrieu (2010) de acuerdo con sus promotores se trata de un “mix” dado que recupera iniciativas de reforma anteriores. Miembros del INECIP asesoraron al diputado Albrieu y así incorporan en esta iniciativa del 2010 su propio proyecto del 2004, así como también plantean que en el 2010 retoman como fuente el proyecto Beraldí (2007), aunque el propio Carlos Beraldí relativiza esta mistura y considera que se trata del mismo proyecto INECIP del año 2004 (entrevista, 2012). En comunicaciones con la autora una joven investigadora del INECIP llegó a plantear que retomar los desarrollos de reforma de la “Comisión Beraldí” se erigió como una táctica para generar consenso sobre la nueva iniciativa de reforma con el grupo involucrado en la iniciativa 2007 (Manuela, 2011).

14 La sede central del INECIP se encuentra en Talcahuano 256, 1er piso en la Ciudad de Buenos Aires – Argentina – y su sitio institucional en: [www.inecip.org](http://www.inecip.org). La tarea del INECIP vinculada a la reforma de la justicia “no sólo ha forjado los cimientos de lo que es hoy la Red Latinoamericana para la Democratización de la Justicia, sino que ha

un actor central a partir del despliegue de su activismo reformador en diversos escenarios, lugares y tiempos. Y, ante todo, se identificó al INECIP como impulsor de este proyecto que, a su vez, remite a intentos previos de reforma gestados desde su propio espacio o zonas de influencia. Por todos estos motivos, se profundiza en estas páginas acerca de este grupo en particular.

Esta centralidad del INECIP no resulta casual, ya que la institución fue fundada en Buenos Aires en el año 1989 por un conjunto de juristas de diversas generaciones, entre quienes se encontraban los reconocidos y encumbrados: David “Tute” Baigún (1926-2015),<sup>15</sup> quien fuera el primer presidente de la institución por más de 25 años, y Julio B. J. Maier (1939-2020)<sup>16</sup> autor del proyecto de reforma del CPPN en 1986 (Maier, 1987; Mira, 2020). El INECIP proclama públicamente que se ha dado “la misión de contribuir a la consolidación y el progresivo fortalecimiento del Estado de Derecho en los países de América Latina y del Caribe” (INECIP, 2009). También plantea la institución que “ha trabajado intensamente en el campo específico de los procesos de transformación de los sistemas judiciales y de los sistemas penales ligados a la transición democrática, promoviendo – desde una perspectiva científica – la defensa de los derechos fundamentales de las personas” (INECIP, 2009).

Con el propósito de dimensionar los cambios reclamados con el “Proyecto Albrieu”, una

---

alcanzado reconocimiento a nivel regional e internacional.” Disponible en: <http://www.inecip.org/institucional/institucional.php>. Acceso en: 1 feb. 2009.

15 Abogado y Doctor en Derecho por la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA), fue nombrado como primer presidente del INECIP, cargo que ocupó hasta su fallecimiento el 1 de octubre de 2015, fue también quien donó la sede actual de la institución. En forma previa había sido militante del Partido Comunista y había integrado la Liga por los Derechos del Hombre y la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH), participando de las acciones legales en defensa de presos políticos y en la búsqueda de personas víctimas de la última dictadura militar por medio de la presentación de *habeas corpus*. Fue profesor titular consulto de Derecho Penal de la Universidad de Buenos Aires (UBA). Autor de numerosos libros, artículos, notas, investigaciones, prólogos de libros, traducciones y otras colaboraciones en revistas especializadas de Argentina, España, Alemania, Francia, Italia, Brasil y otros países. Miembro de la Comisión de Reforma Integral del Código Penal, Ministerio de Justicia, 2005. Obtuvo el Premio Konex 2006: Derecho Administrativo, Tributario y Penal, por su trayectoria como jurista. Recuperado de: <http://www.fundacionkonex.com.ar/premios/curriculum.asp?ID=2804>. Acceso en: 10 oct. 2011

16 Abogado y Doctor en Derecho y Ciencias Sociales por la Universidad Nacional de Córdoba, tras concluir su primera estadía en Alemania, con una disertación sobre el derecho procesal alemán que se publicó en el libro: *La Ordenanza Procesal Penal Alemana. Su comentario y comparación con los sistemas de enjuiciamiento penal argentinos*. Completó sus estudios en Derecho Penal y Filosofía Jurídica en la Universidad de Munich (Alemania) y como Investigador en las universidades de Bonn, Münster y Munich (Alemania). Profesor titular regular y profesor consulto de Derecho Penal y Procesal Penal de la Facultad de Derecho, y profesor emérito (UBA). Profesor honorario en varias universidades extranjeras. Autor de siete libros, entre los que se destaca Derecho Procesal Penal (3 tomos). Presidente Honorario de la Asociación Argentina de Derecho Procesal. Integró el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por más de veinte años y fue su presidente. Recibió el Premio Konex 2006. Fue jurado de los Premios Konex 2016. Recuperado de: <https://www.fundacionkonex.org/b2808-julio-b-j-maier>. Acceso en: 12 dic. 2016

joven investigadora del INECIP sintetiza que con este código: “se lo devuelve al juez el rol de juez”, al mismo tiempo en que “la investigación queda a cargo del Ministerio Público Fiscal”,<sup>17</sup> “se establecen protocolos de actuación” y “se estipulan las reglas de litigación necesaria para una audiencia” (Manuela, 2010).<sup>18</sup> Otro joven investigador de la misma institución afirma en forma tajante que con la reforma “se le quita la investigación al juez” (Pedro, 2010).<sup>19</sup> En este nuevo escenario, el juez intervendría “cuando hay controversia entre las partes” y, fundamentalmente, este proyecto planifica que “todas las instancias orales tengan lugar ante el juez” (Manuela, 2010). En definitiva, plantea que “el expediente tiene que desaparecer”, ya que si el tribunal leyó antes de la celebración del juicio oral, “la decisión ya está tomada” (Manuela, 2010). Por ese motivo, prosigue el investigador del INECIP, “hay que incorporar más mecanismos para que el juicio sea oral” porque de ese modo “generas que al tomarse las decisiones en una audiencia las tome el juez y no el empleado” (Pedro, 2010). En síntesis, se marcan los puntos centrales de disputa en quién investiga los hechos y en la oralidad denominada plena.

Las acciones de los “reformadores” mostraron la materialización del *savoir-faire et le savoir-être militants*<sup>20</sup> (Fillieule; Pudal, 2010, p. 176), al exhibir que se trata de un saber complejo que, a su vez, requiere y construye una variedad de capitales y recursos. Las múltiples y diversas iniciativas en pos de la reforma de la justicia en la Argentina incluyen la realización de Audiencias Públicas en el Congreso de la Nación con referentes académicos y del poder judicial provenientes de diversas provincias argentinas; la organización de conferencias, jornadas, seminarios, encuentros y debates temáticos en asociaciones profesionales y universidades; la implementación de cursos de capacitación para estudiantes de derecho y operadores del derecho sobre los “ejes del código”, sus “lineamientos”, su “marco jurídico-conceptual”, la publicación de libros y artículos en revistas especializadas; la utilización de las redes sociales y la conformación de alianzas entre asociaciones afines con esta causa, como fue en este caso la conformación de la Coalición de Organizaciones no Gubernamentales (ONG) por la Reforma Procesal Penal. Todas estas prácticas se encuentran indisolublemente ligadas a la puesta en funcionamiento de una *expertise* por medio de la cual un grupo se orienta a crear el Estado.

17 En términos jurídicos se habla que la fiscalía o bien el Ministerio Público Fiscal sea la “titular de la acción” en virtud de lo establecido por el artículo 120 de la Constitución Nacional, dado que: El Ministerio Público es un órgano independiente con autonomía funcional y autarquía financiera que tiene por función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad en coordinación con las demás autoridades de la República.

18 En comunicación personal con la autora, Manuela – nombre ficticio – integrante del INECIP en carácter de investigadora, diciembre de 2010. En adelante se mencionará el nombre y el año.

19 En comunicación personal con la autora, Pedro – nombre ficticio – integrante del INECIP en carácter de investigador, diciembre de 2010. En adelante se mencionará el nombre y el año.

20 Traducción: saber hacer y saber ser militantes.

Esto es posible ya que se trata de actores que se representan a sí mismos por su capacidad de subvertir el *establishment* estatal para proponer nuevas reglas y valores al interior del aparato estatal.

El despliegue de las acciones colectivas permite advertir la complejidad de la tarea emprendida por los “reformadores” del CPPN y los grandes esfuerzos que realizan por crear alianzas estratégicas con instituciones y expertos locales e internacionales. Este desarrollo estratégico de su tarea se visibiliza en las instancias de encuentro académico, en la diversificación de su discurso y en la multiplicación de su llegada a la mayor cantidad de actores. Con este afán, han apelado inclusive al uso de las redes sociales y a la movilización de los vínculos sociales que disponen. En la implementación de estos diversos repertorios de acción colectiva se evidencia en particular la gran inversión en recursos humanos puestos en disponibilidad por el INECIP en esta empresa reformadora. Esto es posible justificar al tener en consideración la cantidad de actores que se involucran en esta forma de activismo, el tiempo que insume la organización de cada una de estas actividades y la continuidad en el tiempo en su desarrollo.

El diseño de estas acciones colectivas trata estratégicamente de generar incidencia en los “focos de resistencia al cambio” hacia el “sistema acusatorio” y el nuevo código en los términos de la reforma como “batalla”. Los “reformadores” son insistentes en señalar como obstáculos de la sanción de un nuevo código más moderno a los “bastiones en contra de la reforma” entre los que mencionan a “la corporación judicial”, a “la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA)”, e incluso a la propia “cultura inquisitiva” instalada en los individuos, ya sean operadores judiciales o en la misma población. Ellos fundamentan esta acusación con vehemencia en torno a los intereses creados, los privilegios de los jueces, el poder enquistado en estructuras burocráticas y en el pensamiento anquilosado.

El conjunto de las acciones colectivas planificadas y, posteriormente, concretadas dan cuenta del enorme esfuerzo activista de los “reformadores” en pos de producir la reforma del CPPN. Se trata de un trabajo que excede el tecnicismo jurídico implicado en torno a la escritura del nuevo código, tornándose eminentemente político. La dimensión política se evidencia en la búsqueda focalizada en la generación de consenso a favor de la reforma, la construcción de debates en la esfera pública y en la esmerada gestación de apoyos tanto de la comunidad jurídica como parlamentaria.

## EL ESFUERZO POLÍTICO POR LA GENERACIÓN DE CONSENSO

El activismo jurídico en torno al “Proyecto Albrieu” supuso, para los integrantes del INECIP, una serie de acciones para su promoción como ley con el objeto de instalar un nuevo CPPN. La instancia inicial consistió en lograr que el diputado Oscar Albrieu decidiera tomar esta bandera como propia. La segunda instancia se presentó a partir de la efectiva presentación del proyecto de ley en el parlamento, vinculada al proceso de movilización por la reforma con intensidad al interior del propio universo de los expertos en derecho. A continuación, se presentan estas acciones de promoción de la reforma legislativa generadas al mismo tiempo en el espacio público y al interior del propio Congreso de la Nación de la Argentina, entre las primeras se encuentran eventos en formato académico, mientras que entre las segundas las audiencias públicas como herramienta política y performativa.

Las jornadas, las conferencias, los grupos de trabajo, los seminarios y los debates temáticos organizados en asociaciones profesionales y en universidades constituyen espacios clave para movilizar a favor de la reforma del CPPN. Esto resulta posible de lograr, ya que todos estos eventos se desarrollan manteniendo un formato académico de exposición magistral. Se trata de actividades públicas que apelan a un dispositivo neutro propio de la actividad científica para promover un cambio en la estructura del Estado que los involucra de lleno en el ámbito de la política.

El análisis de este tipo de actividades permite afirmar que configuran claramente *eventos rituales* (Vecchioli, 2014) al fortalecer la pertenencia al grupo, marcar las fronteras entre el adentro y el afuera como también visibilizar las alianzas logradas. Las acciones adquieren la función de instituir su propia historia y la razón de su existir, de modo a fortalecerse como grupo y tomar impulso para continuar con la tarea que se habían propuesto en función de la causa común, en este caso centrada en la reforma procesal penal federal. En otras palabras, es factible entender a los eventos como una forma de celebrar al grupo en torno a su propia existencia y permanencia en el tiempo, así como de cimentar sus acciones, poniendo en valor sus influencias y valores compartidos.

El despliegue de los eventos académicos para promocionar al “Proyecto Albrieu” conforma los contornos de un espacio donde observar a la diversidad de agentes, tanto individuales como institucionales, implicados en la reforma de la justicia y visualizar las alianzas eminentemente políticas que articulan para su promoción. La mirada focalizada en este tipo de eventos facilita la confluencia de todos ellos en un territorio de acuerdos en función de su causa compartida, incluso trasciende sus notorias diferencias.

Entre una multiplicidad de actividades organizadas con intensidad luego de presentado el “Proyecto Albrieu” en la Cámara de Diputados, un evento sumamente representativo fueron las Jornadas “Reforma Procesal Penal Federal”. Esta iniciativa se desarrolló en abril del año 2011,

en la sede de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional (AMFJN)<sup>21</sup> situada emblemáticamente frente al Palacio de Tribunales, sede de la Corte Suprema de Justicia de la Nación entre otros tribunales. Esta actividad fue convocada en forma conjunta por el INECIP, el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA),<sup>22</sup> la AMFJN y Unidos por la Justicia.<sup>23</sup> Este encuentro de dos días tuvo las siguientes temáticas tratadas: “Ejes de la reforma procesal penal federal”, “Oralidad”, “El rol del Ministerio Público Fiscal en la reforma procesal”, “Experiencias provinciales” y “Víctima, sociedad y reforma”.

La actividad fue calificada por una integrante del INECIP y empleada del poder judicial en Comodoro Py como “la gran estocada” y “la final” en la movilización de apoyos con relación a la sanción del “Proyecto Albrieu” (Manuela, 2010). Esta calificación remite a las características de los expositores que concurrieron a las jornadas y a los espacios institucionales que representan, ya que confluieron integrantes del Poder Judicial, del Ministerio Público Fiscal, del Congreso y de la academia. La organización de las jornadas consistió en una fuerte demostración de la capacidad expuesta por el INECIP en esa ocasión en la articulación de alianzas con diversos promotores de la reforma tanto en el país como en el exterior.

Luis María Cabral, presidente de la AMFJN, mientras se dirigía al público de pie durante el panel de cierre, manifestó clara y explícitamente su apoyo al “Proyecto Albrieu” dada la necesidad de “adecuar los códigos procesales a las normas constitucionales con los extremos de los tratados internacionales”. Con relación al último aspecto destacó como elementos centrales del cambio legislativo: el proceso acusatorio, el juez como tercero imparcial exclusivamente en las funciones judiciales y el ministerio público en la instrucción y la persecución penal. Estas palabras públicas de apoyo fueron sumamente esperadas, con ellas se sellaba y volvía concreta la promesa de la AMFJN de sumarse a este “nuevo intento” de la causa reformadora

---

21 Institución creada en 1928 y cuya constitución legal data de 1965, con funcionamiento en todo el país y sede central en Lavalle 1334, a metros del Palacio de Justicia que aloja a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en la Ciudad de Buenos Aires.

22 Organismo internacional autónomo creado en 1999 por resolución de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), con su sede en Santiago de Chile, y sus miembros son todos los países integrantes activos de la OEA. Entre sus funciones se encuentra: apoyar a los Estados Miembros en sus procesos de reforma a la justicia; facilitar el intercambio de información y el perfeccionamiento de los recursos humanos (CEJA, 2016). Su misión consiste, por un lado, en generar “un nuevo impulso a la modernización de los sistemas de justicia en los países del continente” y, por otro lado, en “Promover por esa vía estándares más altos en el respeto y promoción de los derechos humanos y mayor eficiencia en el desempeño de la labor judicial” (CEJA, 2016). Recuperado de: [www.cejamericas.org](http://www.cejamericas.org). Acceso en: 12 dic. 2015.

23 ONG fundada en el año 2003 entre otros por Francisco de Narváez, Germán Garavano y Gustavo Ferrari. En su sitio institucional plantean sus objetivos en los siguientes términos: “Unidos por la Justicia desea constituir un centro de primera línea que brinde a sus socios la posibilidad de trabajar para el mejoramiento del sistema de justicia y ser un referente obligado en materia de reforma legal y judicial, tanto en Argentina como en Latinoamérica. Asimismo debe ser un espacio que permita a los socios llevar sus proyectos a la acción y a la implementación” (Unidos por la Justicia, 2015). Disponible en: <http://unidosjusticia.org/institucional/mision/>. Acceso en: 10 dic. 2015.

por instaurar el “sistema acusatorio”.

Luego de esta breve descripción cobra sentido resaltar el acuerdo celebrado entre el INECIP y la AMFJN por su peso político-institucional en vistas a la conquista de la reforma, tanto por su relevancia como actor institucional con representación directa en los tribunales federales como por su posicionamiento en el campo del derecho. Estos motivos fueron más que suficientes para que desplazara a la Facultad de Derecho de la UBA y a sus estudiantes para la organización de la actividad considerada clave en la disputa por la reforma que tenía lugar en el parlamento. Este acuerdo institucional, necesariamente, incidió en la modificación tanto del lugar de la convocatoria como del elenco de los expositores y de las figuras institucionales que abrirían y cerrarían el encuentro.

En este sentido, también resulta preciso remarcar la alianza entre el INECIP y Unidos por la Justicia, instituciones que, aún posicionadas en forma antitética en el arco político y siendo inclusive competidoras de acuerdo a su objeto institucional, emprendieron el trabajo conjunto en función del apoyo a la reforma del CPPN. Por último, resta mencionar el acuerdo con CEJA, creado en 1999 por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Estos acuerdos logrados en la diversidad, que trascienden la heterogeneidad entre los agentes, muestran la calidad y la amplitud de las alianzas estimadas necesarias para emprender una reforma de la justicia y el trabajo político que esta requiere trascendiendo aún los propios idealismos.

Queda demostrado que se articulan acciones colectivas en múltiples espacios con la meta de promover el éxito legislativo, lo cual remite a su función pragmática y política. Con esta estrategia se configura la oportunidad de concretar el activismo por esta causa, en la que se “pone el cuerpo” en forma pública para lograr adhesiones y consensos. Para lograr estos eventos públicos que se materializan como un espacio de negociación y, a la vez, lo retroalimentan, se presta tanto el propio capital social como el tiempo personal para contribuir a la difusión de la propuesta de superación de la crisis de la justicia por los mismos “reformadores” diagnosticada.

En otra categoría de acciones, la audiencia pública constituye un mecanismo que permite abrir las puertas del Estado para que se haga público el tratamiento de un tema en particular, cuando cuenta con significativa relevancia social. Se trata de una herramienta de participación que pretende hacer de la ciudadanía un agente activo en la vida pública, al tener la posibilidad de investigar, juzgar, incidir y recusar – entre otros – los proyectos de quienes legislan. Esto, en definitiva, amplía la participación ciudadana más allá de su poder como detentora del derecho al voto. Así, estas formas ampliadas de participación ciudadana buscan democratizar el poder y constituirse como una garantía objetiva del funcionamiento del Estado.

Las comisiones parlamentarias se encuentran facultadas para convocar a una audiencia pública “con la finalidad de conocer la opinión de la ciudadanía en general, personas jurídicas

y de carácter público o privado y organizaciones de la comunidad, sobre materias de su competencia”, según consta en el reglamento interno de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (RIHCDN) (artículo 114bis, RIHCDN, 2011).<sup>24</sup> A los fines prácticos en la misma disposición se resalta que estas opiniones no adquieren un carácter vinculante, lo cual equivale a que bajo el aspecto formal tengan una función meramente informativa. Las audiencias públicas constituyen una facultad de las comisiones siempre que cuenten “con la adhesión de la mayoría de sus miembros”; se prevé que se desarrolle de acuerdo con “los principios de simplicidad, oralidad, informalismo, participación y economía procesal” (artículo 114bis, RIHCDN, 2011).

El INECIP ha participado frecuentemente en numerosas audiencias públicas referidas a temas tan variados como el derecho ambiental, la pobreza, la Corte Suprema de Justicia, entre otros vinculados a su agenda de trabajo. En el marco del tratamiento legislativo del proyecto de reforma del código procesal penal federal, la Comisión de Legislación Penal de la Honorable Cámara de Diputados – uno de los agrupamientos temáticos de diputados para el tratamiento legislativo – convocó a dos Audiencias Públicas en el Congreso de la Nación durante el año 2010, la primera el 5 de octubre y la segunda el 2 de noviembre. En las mismas expusieron expertos del derecho, jueces y fiscales de reconocida trayectoria, algunos de ellos al mismo tiempo académicos y profesores. Si bien estas instancias crean un espacio de participación abierto a toda la ciudadanía, que puede participar en condiciones de paridad, como se advierte en el texto de las invitaciones, en estas audiencias los oradores-expositores ya estaban definidos de antemano; y tanto los expositores como el público pertenecían al mundo de los profesionales del derecho.

Para concluir este abordaje, se puede sintetizar que las audiencias públicas “no son actos discretos, sino eventos que están coreografiados, calculados para lograr un efecto, e involucran repertorios discursivos articulados hacia los intereses del público al que están dirigidos” (Greenhouse, 2010 *apud* Barrera, 2012, p. 140). Se comparte con Leticia Barrera (2012, p. 140-141) que el carácter performativo de este tipo de rituales “se proyecta en una dimensión política” y convierte a las audiencias públicas en más que herramientas procesales al permitir ser interpretadas como *instrumentos políticos*.

## LA “MILITANCIA” EXPERTA POR LA REFORMA PENAL

---

24 RHCDN. Disponible en: <http://www1.hcdn.gov.ar/dependencias/dip/congreso/regladip.pdf>. Acceso en: 6 mar. 2011.

Con el propósito de avanzar en torno a un análisis sociológico de las acciones colectivas, en tanto movilización de *expertise* e instancias de activismo, surge el interés en presentar algunos elementos y ejes relevantes que configuran el activismo jurídico y que, por ende, resultan constructivas para analizar el tipo de acción colectiva emprendida por los profesionales comprometidos con la reforma: 1) la temporalidad, 2) la territorialidad, 3) la forma de comunicación, 4) los agentes, y 5) la función social. Esta focalización permite complejizar el abordaje del fenómeno de la “militancia” experta por la causa de la reforma de la justicia, así como generar herramientas de comprensión del quehacer de los expertos del derecho en la promoción de la reforma del proceso penal en la Argentina.

La “lucha” reformadora es señalada como un esfuerzo llevado adelante en la larga duración. En el grupo configurado en torno al jurista Julio B. J. Maier, autor del proyecto de reforma de 1986 (Maier, 1987), se reivindican más de 30 años de batallas por la transformación acusatoria del código procesal penal federal, al menos desde el retorno de la democracia en 1983. De allí la referencia a las diversas generaciones de “reformadores” que ha albergado el país y en la trascendencia de la misión que ha permitido tanto su crecimiento como su continuidad en el tiempo. Esta temporalidad resulta reveladora para apreciar la naturaleza social del tiempo, en que los ritmos del accionar de los “reformadores” quedaron pautados por el trámite parlamentario, lo cual genera una temporalidad *sui generis*.

Este movimiento reformador se caracteriza por su extensión geográfica tanto en la Argentina como en otros países latinoamericanos y, como se señaló previamente, por su persistencia en el tiempo. Las trayectorias de los denominados “padres de la reforma” y destacados escritores de proyectos de códigos procesales penales, entre quienes se destacan Ricardo Levene (h.), Julio B. J. Maier y Alberto Binder, dan cuenta de su intervención en procesos de reforma de la justicia en diferentes provincias de la Argentina y también en el exterior, a lo largo de toda su carrera profesional. Estas características transforman a esta “lucha” en una bandera sin tiempo ni territorio, es decir, en una reivindicación sin fecha de caducidad ni fronteras. Es así como tiempo y espacio quedan mutuamente imbricados y también en esta causa se confirma, tal como lo anunciara Émile Durkheim (1982 [1912]), su emergencia como categorías sociales. Una vez más resulta significativo subrayar que estas son pautas características que configuran la universalidad de la batalla emprendida por los “reformadores” argentinos, lo cual sin dudas la pone en valor.

En todos los casos, la materia prima de las acciones colectivas consistió en la palabra: oral y escrita. Esta herramienta construye las formas que adoptan las intervenciones de “los “reformadores” que se han presentado previamente, desde las audiencias públicas y las exposiciones magistrales a los textos que generan, ya sean académicos o de divulgación en las redes sociales y/o medios de comunicación. Los profesionales del derecho recurren al uso de

un discurso experto en que se hace gala de la *expertise*, dado que es recurrente la mención a términos de la jerga de tribunales, a números de artículos del código procesal penal, a referencias históricas y/o a palabras en latín.

En estas actividades colectivas por la reforma resulta clave identificar que la palabra recrea el discurso experto que convive con el discurso activista, el cual se propone conmover al público sobre la necesidad de la reforma, la relevancia del compromiso y el debate para lograrla y a su potencial democratizador. En este punto el lenguaje deja de ser técnico y resulta eminentemente político. En esta dimensión apelan a categorías de acusación al vincular al sistema actual con la corrupción, la falta de justicia, la inequidad, la irracionalidad y la imposibilidad de brindar soluciones a la sociedad. El discurso militante, el cual convierte al foro académico en una tribuna, da lugar a arengas políticas con el propósito de movilizar al público presente tanto en la toma de posición en función de la causa como en la participación en el “movimiento de reforma” y en el “cambio”. El llamamiento es a participar y “poner el cuerpo” en las actividades programadas como, por ejemplo, la convocatoria de Gonzalo Rúa a la concurrencia de sus colegas a las audiencias públicas (Jornadas Asociación de Abogados de Buenos Aires, 2011).

Los promotores y los convocantes de las acciones suelen ser colectivos vinculados al campo del derecho y de la justicia. En forma entramada encontramos a las ONG, las universidades, las organizaciones de profesionales del derecho e incluso al sector privado (profesionales que ejercen de manera independiente la profesión en estudios jurídicos). Este fenómeno se explica en parte por la multiposicionalidad de los “reformadores”, quienes participan en varios de estos espacios al mismo tiempo. En los eventos se evidencian los vasos comunicantes entre el sector público, entendido como el Estado, y el *sector público no estatal*, tal como lo definen Carlos Bresser-Pereira y Nuria Cunill Grau (1998).

Una comprensión amplia de este fenómeno precisa considerar “los pasajes y la circulación de individuos, ideas, modelos institucionales y formas de intervención” (Neiburg; Plotkin, 2004, p. 17). Las conexiones también se encuentran entre sujetos nacionales e internacionales entre los cuales en este proceso se ha destacado el CEJA. Esta institución transnacional ha sido convocante en las Jornadas realizadas en la AMFJN y ha celebrado un convenio de cooperación para la puesta en marcha del “Programa Argentino de Capacitación” en el que también ha tomado parte en su dictado en la persona de su director, quien ha integrado el plantel docente gracias a lo cual se ha incorporado y brindado sobre la reforma una “visión CEJA” (Manuela, 2010).

En la realización de este nutrido conjunto de acciones se identifica en el campo reformador la forma en la cual los expertos aparecen clasificados en categorías como los “popes”, los grandes “maestros” y los “profesores”, quienes actúan como portavoces legítimos de la reforma. Por

otro lado, están los perfiles más “técnicos” y las generaciones de jóvenes profesionales que se autodenominan “segundas líneas” o “plana menor”. En este caso, gran parte de los “maestros” también son, a la vez, los líderes de la “militancia” por la reforma.

Resulta modélico visualizar el rol estratégico que juega Alberto Binder, por aquel entonces vicepresidente del INECIP y uno de los “popes” de la reforma, ya que en forma simultánea se desempeñaba en diferentes terrenos jurídicos como asesor del diputado Albrieu, desde donde se introduce la nueva iniciativa de reforma procesal penal del año 2010; como profesor universitario y formador en capacitaciones en materia procesal penal; y como autor de textos de la temática (desde ya existen otros agentes quienes expresan ese mismo modelo de actuación en la esfera pública). Binder al mismo tiempo se posiciona tanto dentro como fuera del aparato estatal ya sea en la Argentina o en el exterior. Sin lugar a duda, todos estos espacios en simultáneo son los que le permiten conformar la estructura de oportunidad para adoptar variadas estrategias con el fin de promocionar el proyecto de reforma y generar consenso social y político. Todo lo cual, a su vez, lo erige como el gran reformador de la reforma procesal penal federal en la Argentina e incluso en otros países de la región. Esta multiposicionalidad e hibridación de discursos conllevan que se conjuguen en la figura de Binder, como propuso Max Weber (1995 [1919]), tanto el político como el científico.

En último lugar, se encuentra la dimensión de la función social de las actividades de acuerdo con la trascendencia que el grupo reformador le asignaba a los eventos, en términos políticos con relación a las necesidades de la causa y a la construcción de su valor social (Agrikoliansky, 2010). En la gran apuesta a la movilización política que significaba la puesta en escena de las acciones colectivas, sobre todo los eventos, radica la relevancia que le atribuían los organizadores. Con todo este recorrido se encuadran las características sociológicas del activismo jurídico promovido en el repertorio de actividades y eventos que fue tanto presentado como analizado a lo largo del texto.

En este marco, la “militancia” constituye la fuerza que moviliza el activismo jurídico y que permite inteligir el sinnúmero de acciones colectivas, algunas de las cuales han sido desplegadas en las páginas previas. La mayor parte de los integrantes del INECIP que han contribuido a la puesta en marcha del repertorio de acciones lo han realizado en términos de “militancia” por la reforma. Vale aclarar que ser militante constituye un trabajo voluntario que insume gran parte de su tiempo vital “por compromiso, por la causa, de onda”, tal como sintetizó una joven integrante del INECIP (Manuela, 2010). La “militancia” como recurso esencial para motorizar la reforma, al menos desde la concepción del INECIP, se moviliza por una interiorización de una *visión del mundo* y del lugar del grupo en el mundo (Lambelet; Voegli, 2009 *apud* Fillieule; Pudal, 2010, p. 179).

Como elaboración de este punto, desde una aproximación desacralizada de la “militancia”

se puede interrogar acerca de las motivaciones y las retribuciones que logran los activistas de una causa. Las compensaciones en torno a la “militancia” pueden ser morales, simbólicas, culturales terapéuticas, vinculadas a la promoción de capital social, e incluso financieras (Agrikoliansky, 2001; Fillieule; Pudal, 2010). La vinculación activista con una ONG involucrada en la reforma de la justicia a partir de la red de contactos que se facilita en su interior puede convertirse en la forma de ganar una posición en el mundo del derecho, así como la forma de acceso a cargos en la justicia o en la academia. En el caso del INECIP, se ha visto cómo sus integrantes conforman los planteles docentes en los cursos de capacitación e incluso la circulación de jóvenes entre la institución y tribunales integrados por sus representantes mayores y de más alto prestigio. También una ONG se convierte en el instrumento institucional necesario para solicitar y gestionar financiamiento internacional para proyectos.

A la causa los “militantes” le asignan tal envergadura por la que valen sacrificios y entregas, que conforman el perfil del *bon militant* – buen militante – (Fillieule; Pudal, 2010). Algunas mujeres jóvenes han comentado que se les había llegado a plantear que “no se embaracen, esto es, la Reforma Procesal Penal”. Esto marcaba la disponibilidad total que requería la relevancia de la causa en la cual “militaban” llegando a trascender en prioridad a los proyectos de vida personales e inclusive podrían llegar a poner a disposición de la causa su propio capital social en la persecución de la *causa* reformadora. Se trata, sin dudas, de un verdadero compromiso moral (Agrikoliansky, 2001) que cohesiona a sus activistas para ser parte de estas acciones a cambio de ser reconocidos al interior de la causa y de integrar los linajes de “reformadores”.

Todo lo cual sucede en el marco del fenómeno que Olivier Fillieule y Bernard Pudal llamaron una *socialización militante* (2010, p. 176), en que el trabajo de socialización secundaria de los miembros del grupo se vuelve clave a la hora de homogeneizar las categorías de pensamiento del colectivo y habilitar la facultad de poder actuar en nombre de su organización. En otras palabras, según estos autores, les permite a los militantes obtener, por un lado, el ya mencionado *saber hacer y saber ser* – en tanto recursos – y, por otro lado, *una visión de mundo* – en referencia a una ideología – todo lo cual construye sus identidades sociales y colectivas (Fillieule; Pudal, 2010).

## CONCLUSIONES: HIBRIDACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA JUSTICIA

En la “lucha” por la reforma de la justicia penal, el saber profesional se envuelve de

elementos de la práctica política y la gestión del Estado entre los que se encuentran el saber: conseguir el apoyo legislativo para que ingrese la propuesta al parlamento, hablar en público, movilizar personas, convencer a otros de la propia propuesta, negociar entre fuerzas políticas, generar una opinión pública y llegar a consensos en el parlamento. Los principales objetivos del plan de promoción de la causa consisten en transmitir el saber reformador, en conquistar adeptos para la causa y en generar lo que han denominado un “movimiento por la reforma”. El término que los propios “reformadores” esgrimen de movimiento no resulta azaroso, sino que significa justamente la movilización de personas por la causa en torno a la reforma de la justicia y la conquista de una masa crítica que le otorgue legitimidad social y fuerza política. Esta forma de construcción de la reforma requiere, asimismo, la capacidad de universalizar los problemas políticos y de hacerlos ver como problemas comunes a toda la ciudadanía.

Entre los usos activistas del derecho se destaca el empleo de la autoridad social e intelectual de la ciencia en la promoción de un cambio político. Esta lógica facilita visualizar cómo el repertorio de las acciones promovidas por los “reformadores” se nutre de saberes heterogéneos y se manifiesta en variados formatos. Esto presupone una combinación de acciones fundadas tanto en capitales expertos – centralmente la *expertise* jurídica – como en capitales políticos construidos con base en la formulación de promesas de mejoras judiciales, en la articulación de alianzas con distintos sectores del campo profesional y político, en la formación de recursos humanos del poder judicial y en la divulgación de ideas entre quienes estudian derecho, entre otras.

El recorrido por el repertorio de acciones colectivas por la reforma del CPPN, como quedó ejemplificado con el momento específico del “Proyecto Albrieu”, resulta de utilidad para mostrar que la participación experta en el proceso de reforma de la justicia se tiñe fuertemente con la lógica de la “militancia”, con la construcción de una causa y con la adopción de una “bandera de lucha” sintetizada en la búsqueda de la conquista del “sistema acusatorio”. En este sentido, se evidencia una hibridación de las estrategias impulsadas por los profesionales del derecho involucrados en esta causa, ya que en especial los actores clave cuentan con una pertenencia multiposicional en diversos ámbitos: político, académico, judicial, y/o los espacios asociativos en la sociedad civil. No resulta casual que se haya evidenciado que incluso la “militancia” radica en generar vasos comunicantes entre los mundos de la actuación profesional, en especial entre el sector público y el sector público no estatal.

De allí que el compromiso militante atraviese estos diversos campos y que, por este motivo, se convoque a quienes luchan en esta causa a llevar el mensaje reformador a los distintos espacios donde transcurren su vida profesional: las facultades de derecho, las asociaciones profesionales, las instituciones judiciales, las organizaciones de la sociedad civil y los estudios jurídicos. Esta multiplicidad de lugares donde se plantea que hay que dar batalla

expande plásticamente la responsabilidad de decir, de convocar y, en definitiva, de hacer de quienes militan el cambio normativo. Todo queda justificado porque esta forma de ejercicio del compromiso militante tiene por objetivo multiplicar adeptos y apoyos a la reforma procesal penal federal para lograr su éxito parlamentario, con lo cual todos los esfuerzos personales se consideran válidos y necesarios.

En esta disputa por la transformación del enjuiciamiento penal estatal, se verifica que la acción colectiva significa la persecución de la política por otros medios. En esta causa se observa en relación a la generación de visibilidad de la propuesta de reforma, al impulso de la agenda parlamentaria para el tratamiento del proyecto y a la obtención de apoyos para lograr fuerza política. La conquista del consenso se circscribe con intensidad entre los iguales, lo que equivale a otros profesionales del derecho: académicos, doctrinarios, diputados y expertos.

Esta lucha política también radica en la conquista del posicionamiento de los “reformadores” en el campo del derecho, como expertos en la materia y como quienes serán los aliados naturales en el momento de la implementación del cambio del sistema de procedimiento de juzgamiento penal para los delitos federales. La batalla reformadora logra trazar un *continuum* temporal y trascender las fronteras nacionales al universalizar el sentido del reclamo del cambio de la justicia penal en términos humanitarios. En la “lucha” activista por la transformación de la justicia penal, sus promotores toman fuerza al movilizar tanto al campo jurídico como al campo social en favor de la causa a la que le atribuyen una función democratizadora y que, por ello, abrazan de por vida.

## REFERENCIAS

1. AGRIKOLIANSKY, Éric. Carrières militantes et vocation à la morale: les militants de la Ligue des droits de l'homme dans les années 1980. **Revue française de science politique**, [s. l.], n. 51, p. 27-46, 2001.
2. AGRIKOLIANSKY, Éric. Les usages protestataires du droit. *En: FILLIEULE, Olivier, AGRIKOLIANSKY, Éric; SOMMIER, Isabelle (comp.). Penser les mouvements sociaux*. Paris: Le Découverte, 2010. p. 225-243.
3. BARRERA, Leticia. **La Corte Suprema en escena**. Una etnografía del mundo judicial. Buenos Aires: Siglo XXI Editores, 2012.
4. BINDER, Alberto. Crisis y transformación de la justicia penal en Latinoamérica. *En: DIAZ, Claudio; BRITO, Haroldo; NOVOS, Eduardo; LIBEDINSKY, Marcos (coment.). Reformas procesales en América Latina: a oralidad de los procesos*. Santiago de Chile: La Corporación de Promoción Universitaria, 1993. p. 67-96.

5. BOLTANSKI, Luc. L'espace positionnel. Multipositionnalité des positions institutionnelles et habitus de classe. **Revue française de sociologie**, [s. l.], v. XIV, p. 3-26, 1973.
6. BONGIOVANI, Alejandro (dir.). **¿Cómo es nuestro Congreso?** Perfil humano del Congreso de la Nación Argentina Informe 2015-2017. Argentina: Red Federal de Políticas Públicas y Fundación Libertad, 2016. Disponible en: <https://www.libertad.org.ar/web/contenidos-articulos.php?id=323>. Acceso en: 1 mar. 2025.
7. BOURDIEU, Pierre. **Economia das trocas linguísticas**: o que falar quer dizer. São Paulo: EDUSP, 1996.
8. BOURDIEU, Pierre. La fuerza del derecho: elementos para una sociología del campo jurídico. *En: BOURDIEU, Pierre. Poder, derecho y clases sociales*. Bilbao: Desclée de Brouwer, 2000. [1986]. p. 165-223.
9. BOURDIEU, Pierre. Sobre el Poder Simbólico. *En: BOURDIEU, Pierre. Intelectuales, política y poder*. Traducción de Alicia Gutiérrez. Buenos Aires: Eudeba, 2000. [1977]. p. 65-73.
10. BRESSER-PEREIRA, Luiz Carlos; CUNILL GRAU, Nuria. Entre el estado y el mercado: lo público no estatal. BRESSER-PEREIRA, Luiz Carlos; CUNILL GRAU, Nuria (ed.). **Lo Público no Estatal en la Reforma del Estado**. Buenos Aires: CLAD: Paidós, 1998. p. 25-56.
11. COMERFORD, John Cunha. **Fazendo a Luta**. Sociabilidades, Falas e Rituais na Construção de Organizações Camponesas. Rio de Janeiro: Relume Dumará, 1999.
12. DEZALAY, Yves; GARTH, Bryant. **The internationalization of palace wars**: lawyers, economists, and the contest to transform Latin American States. Chicago: The University of Chicago Press, 2003.
13. DURKHEIM, Emile. **Las formas elementales de la vida religiosa**. México: Editorial Akal, 1982. [1912].
14. FASSIN, Didier. **La Raison Humanitaire**. Une histoire morale du temps présent. Seuil: Gallimard, 2010.
15. FILLIEULE, Olivier. Mobilisation des ressources. *En: LE DIGOL, Christophe (dir.). Dictionnaire de sociologie*. Paris: Encyclopaedia Universalis, 2015. p. 1-12.
16. FILLIEULE, Olivier; PUDAL, Bernard. Sociologie du militantisme. Problématisations et déplacement des méthodes d'enquête. *En: AGRIKOLIANSKY, Éric (comp.). Penser les mouvements sociaux*. Paris: Le Découverte, 2010. p. 163-184.
17. FONSECA, Claudia. Quando cada caso NÃO é um caso: pesquisa etnográfica e educação. **Revista Brasileira de Educação**, Rio de Janeiro, n. 10, p. 58-78, 1999.
18. GAÏTI, Brigitte; ISRAËL, Liora. Sur l'engagement du droit dans la construction des

- causes. **Politix**. Revue des sciences sociales du politique, Paris, v. 16, n. 62, p. 17-30, 2003.
19. GUBER, Rosana. **El salvaje metropolitano**. A la vuelta de la antropología postmoderna. Reconstrucción del conocimiento social en el trabajo de campo. Buenos Aires: Legasa, 1991.
20. GUBER, Rosana. **La etnografía**. Método, campo y reflexividad. Buenos Aires: Norma, 2001.
21. ISRAËL, Liora. Usages militants du droit dans l'arène judiciaire: le *cause lawyering*. **Droit et société**, Cachan, n. 49, p. 793-824, 2001.
22. LANGER, Máximo. Revolution in Latin American Criminal Procedure: Diffusion of Legal Ideas from the Peripheria. **The American Journal of Comparative Law**, [s. l.], v. 55, n. 4, p. 617-677, 2007.
23. LANGER, Máximo. La larga sombra de las categorías acusatorio-inquisitivo. **Revista de Derecho Público**, [s. l.] v. 1, n. 1, p. 1-34, 2015. Disponible en: <https://revista.ibraspp.com.br/RBDPP/article/view/2>. Acceso en: 1 mar. 2025.
24. LEVENE, Ricardo. **Proyecto de Código Procesal Penal para la Capital Federal y Justicia Federal**. Buenos Aires: Ediciones Depalma, 1989.
25. MADSEN, Mikael. Transnational Fields: Elements of a Reflexive Sociology of the Internationalisation of Law. **Retfærd**, Copenhague, v. 29, n. 3/114, p. 23-41, 2006.
26. MAIER, Julio Bernardo José. Democracia y administración de Justicia Penal en Iberoamérica: los proyectos para la reforma del sistema penal. En: DIAZ, Claudio; BRITO, Haroldo; NOVOS, Eduardo; LIBEDINSKY, Marcos (coment.). **Reformas procesales en América Latina**: la oralidad de los procesos. Santiago de Chile: La Corporación de Promoción Universitaria, 1993. p. 25-66.
27. MAIER, Julio Bernardo José. **Derecho Procesal Penal**. Fundamentos, Tomo 1. Buenos Aires: Editores del Puerto, 1996.
28. MAIER, Julio Bernardo José. Presentación (Proyecto de Código Procesal Penal de la Nación). **Cuadernos de la Revista Doctrina Penal: teoría y Práctica en las Ciencias Penales**, Buenos Aires, v. 1, p. 645-670, 1987.
29. MIRA, Julieta. Follow the Actors: Ethnographic Keys for Understanding Legal Activism for Criminal Justice Reform in Argentina. **The Age of Human Rights Journal**, [s. l.], n. 13, p. 63-74, 2019. Disponible en: <https://revistaselectronicas.ujaen.es/index.php/TAHRJ/article/view/5124>. Acceso en: 1 mar. 2025.
30. MIRA, Julieta. Jueces que dicen el derecho: Levene y Maier reformadores de la justicia penal argentina. **Revista Temas Sociológicos**, Chile, n. 26, p. 121-162, 2020. Disponible en: <https://ediciones.ucsh.cl/index.php/TSUCSH/article/view/2419/2037>. Acceso en: 1 mar. 2025.

31. NEIBURG, Federico; PLOTKIN, Mariano. Intelectuales y expertos. Hacia una sociología de la producción de conocimiento sobre la sociedad en la Argentina. *En: NEIBURG, Federico; PLOTKIN, Mariano (comp.). Intelectuales y expertos. La constitución del conocimiento social en la Argentina.* Buenos Aires: Paidós, 2004. p. 15-30.
32. OFFERLÉ, Michel. Introduction. Profession, profession politique. *En: OFFERLE, Michel (dir.). Le profession politique: XIXe-XXe siècles.* Paris: Belin, 1999. p. 1-35.
33. PEIRANO, Mariza. Etnografía no es método. **Antípoda. Revista de Antropología y Arqueología**, Bogotá, n. 44, p. 29-43, 2021. Disponible en: [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1900-54072021000300029](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1900-54072021000300029). Acceso en: 1 mar. 2025.
34. SIMÉANT, Johanna. Friches, hybrides et contrebandes: sur la circulation et la puissance militantes des discours savants. *En: HAMMAN, Philippe; MéON, Jean-Matthieu; VERRIER, Benoit (dir.). Discours savants, discours militants: Mélange des genres.* Paris: L'Harmattan, 2002. p. 17-53.
35. VAUCHEZ, Antoine; WILLEMEZ, Laurent. **La justice face à ses réformateurs (1980-2006).** Entreprises de modernisation et logiques de résistances. Paris: Presses Universitaires de France, 2007.
36. VECCHIOLI, Virginia. La recreación de una comunidad moral y la institución de un relato legítimo sobre los derechos humanos en la Argentina. **Publicar**, [s. l.], año VXII, n. XVII, p. 1-27, dic. 2014. Disponible en: <https://publicar.cganthropologia.org.ar/index.php/revista/article/view/209>. Acceso en: 1 mar. 2025.
37. VECCHIOLI, Virginia. Presentación: Profesionales del derecho, activismo jurídico y creación de nuevos derechos. Hacia una mirada comprensiva del derecho desde las ciencias sociales. **Revista Política**, Chile, v. 49, n. 1, p. 5-18, 2011. Disponible en: <https://revistapolitica.uchile.cl/index.php/RP/article/view/16268>. Acceso en: 1 mar. 2025.
38. WEBER, Max. **El político y el científico.** Barcelona: Altaya, 1995. [1919].

*Julieta Mira*

Investigadora del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas. Profesora Adjunta en la Universidad Nacional de Lanús. Doctora en Ciencias Sociales por la Universidad de Buenos Aires. Postdoctoranda en Derecho en la Universidad de Buenos Aires. ID ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4330-9684>. E-mail: [jmira@unla.edu.ar](mailto:jmira@unla.edu.ar)